



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	PERTENENCIA MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00932-00
Accionante:	CARMEN SOFIA ROMERO IBARRA
Accionado:	SOCIEDAD VIVIENDAS ATALAYA S.A. SOVEDA LTDA. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios del IGAC y de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



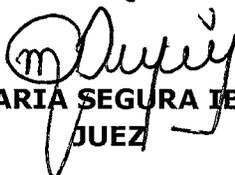
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00610-00
Accionante:	JORGE ENRIQUE MUÑOZ DURAN
Accionado:	ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONTROL S.A.S.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00058-00
Accionante:	ERNESTO ARMANDO BOTIA DURAN
Accionado:	LUIS HUMBERTO ROJAS FERNANDEZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01047-00
Accionante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Accionado:	SANDRA PATRICIA BASTO MANDON

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante y siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CPC, se procederá a ordenar la terminación por pago total de la obligación del pagaré No. **4097449994871700 (contrato No. 0013500001870705)**; y se continua el proceso por los pagarés Nos. **317430000065** y **5409190977319909**.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad De Cúcuta, Norte De Santander,

RESUELVE:

1°) APROBAR la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

2°) DAR por terminado por pago total del pagaré No. **4097449994871700 (contrato No. 0013500001870705)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

3°) CONTINUENSE el proceso por los pagarés Nos. **317430000065** y **5409190977319909**.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
La Secretaria,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



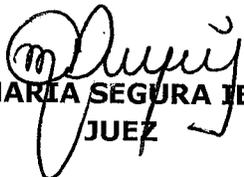
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00248-00
Accionante:	JOSE FERNANDO MONTEJO GUERRERO
Accionado:	LEONARDO ALFONSO QUIROGA PINZON

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébase la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00094-00
Accionante:	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado:	TRINIDAD TORRADO PEÑARANDA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébase la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00846-00
Accionante:	COOPTELECUC
Accionado:	PABLO ANTONIO PINEDA LAZARO Y LUZ ESTELLA AVELLA DURAN

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	RESTITUCION MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-01100-00
Accionante:	ELDA MARIA URBINA BENITEZ
Accionado:	LUZ MARINA URBINA BENITEZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, por lo tanto se ordena expedir copias simples del proceso previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin.

Por otra parte, agréguese al proceso el escrito allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00512-00
Accionante:	MUNDO CROSS DEL ORIENTE LTDA.
Accionado:	WILMER BELEN PEÑARANDA RAMIREZ Y NANCY ANDREINA RAVELO PALENCIA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00436-00
Accionante:	JORGE BAUTISTA HERNANDEZ
Accionado:	JAIRO ALFONSO TOLOZA GONZALEZ Y FANNY YESMIN GAFARO HERNANDEZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00166-00
Accionante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Accionado:	EVER SERRANO ORTIZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00529-00
Accionante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
Accionado:	FRUCTUOSO GOMEZ LAGUADO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00721-00
Accionante:	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado:	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CAPRICORNIO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



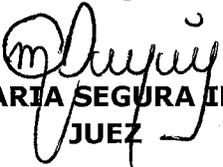
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00720-00
Accionante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Accionado:	HERNANDO VELASCO ARIAS

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a. m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00647-00
Accionante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.
Accionado:	ALVARO ANTONIO REY QUINTERO Y JENNY TATIANA REY QUINTERO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios de los bancos BANCOOMEVA, BANCAMIA y W.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00805-00
Accionante:	JULIO ALBERTO VILLAMIZAR ALBARRACIN
Accionado:	PEDRO ANTONIO ARIAS VALENZUELA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

- 1º) DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- 3º) CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00992-00
Accionante:	DORIS BEATRIZ BARBOSA BLANCO
Accionado:	SENT DEL ROSARIO ROPERO GOMEZ

En el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora solicitó el desistimiento de las pretensiones de la demanda instaurada contra **SENT DEL ROSARIO ROPERO GOMEZ**, conforme a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, en virtud a que el demandado hizo entrega voluntaria del bien inmueble

Ante lo manifestado por la peticionaria y teniendo en cuenta que cumple a cabalidad los requisitos de la norma en cita, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

- 1º Acéptese el Desistimiento de la demanda de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrese comunicación.
- 3º Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-12-2019- MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 12 de diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.
El Secretario, 
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-0990-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	JESUS DAVID SERRANO AMAYA

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A**, a través de apoderado judicial contra **JESUS DAVID SERRANO AMAYA**, para decidir lo pertinente.

Por auto del catorce (14) de noviembre de 2019, se dispuso la inadmisión de la demanda, concediéndosele el término de cinco (05) días para subsanarla, el día 22 de noviembre de 2019, venció el término y la parte demandante dentro de la oportunidad legal presentó escrito a fin de subsanar las falencias advertidas en el auto ya mencionado.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte actora, en el que subsana las falencias indicadas en la demanda, el Despacho observa que no lo hizo en debida forma ya que no allegó el avalúo del bien inmueble objeto de litigio, tal y como se expresa en el artículo 467 del Código General del proceso.

En tal virtud se dispone, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la demanda, ordenando la entrega de la misma y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y archivará el expediente previstas las anotaciones en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

- 1º.- RECHAZAR** la demanda de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º.- HÁGASE** la entrega de la misma y de sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3º.- ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

AI-12-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 12 de diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO - MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00391-00
Demandante:	RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO Y FARMACEUTICO
Demandado:	CENTRO DE SALUD COSTA NORTE IPS S.A.S

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva instaurada por **RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO Y FARMACEUTICO**, a través de apoderado judicial contra **CENTRO DE SALUD COSTA NORTE IPS S.A.S**, para decidir lo pertinente.

Por auto del veintisiete (27) de septiembre de 2019, se dispuso la inadmisión de la demanda, concediéndosele el término de cinco (05) días para subsanarla, el día 07 de octubre de 2019, venció el término y la parte demandante dentro de la oportunidad legal presentó escrito a fin de subsanar las falencias advertidas en el auto ya mencionado.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte actora, en el que subsana las falencias indicadas en la demanda, el Despacho observa que no lo hizo en debida forma ya que no presenta el escrito de subsanación de la demanda de forma integrada, conforme a las previsiones del artículo 91 del Código General del proceso.

En tal virtud se dispone, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la demanda, ordenando la entrega de la misma y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y archivará el expediente previstas las anotaciones en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

- 1º.- RECHAZAR** la demanda de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º.- HÁGASE** la entrega de la misma y de sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3º.- ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

AI-12-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 12 de diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-01068-00
Demandante:	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA
Demandado:	DIEGO ANDRES FRANCO VIANCHA

MUNDO CROSS ORIENTE LTDA, por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido, interpone demanda Ejecutiva contra **DIEGO ANDRES FRANCO VIANCHA** y por ello solicita se libre el respectivo mandamiento de pago.

Del libelo incoatorio y los anexos allegados se infiere que se reúnen los requisitos exigidos según la preceptiva contenida en los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso, por lo cual deberá librarse orden de pago en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

1º. ORDÉNESE a **DIEGO ANDRES FRANCO VIANCHA** pagar a **MUNDO CROSS ORIENTE LTDA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, las siguientes sumas:

Pagaré No. 2625

- TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$3.030.000,00)**, como capital respecto del pagaré adosado a la demanda.
- Los intereses moratorios causados a partir del 17 de noviembre de 2017, conforme a las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio, sin sobrepasar el límite de interés de usura y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

2º. NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme al artículo 291 y 292 del Código General del proceso, advirtiéndosele que se le concede un término de diez (10) días para proponer excepciones.

3º. TRAMÍTESE como proceso ejecutivo de mínima cuantía según la preceptiva contenida en el artículo 25 del Código General del Proceso.

4º. NIÉGUESE la petición de medida cautelar, teniendo en cuenta que lo solicitado no es medio idóneo para solicitar la información correspondiente al empleador del demandado **DIEGO ANDRES FRANCO VIANCHA**.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

5º. RECONÓZCASE al doctor **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, quien actúa como apoderado judicial en calidad de endosatario de la parte demandante, conforme a las previsiones del memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-12-2019- MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 12 de diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA